

### **ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -**

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 11.13 hrs. a los 11 días del mes de febrero del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati, la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández y el condenado S.V.A.C..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **S.V.A.C. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE PENA ( EX 0258/JE8/21), Expte. N ° CI-02259-P-0000.** SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar apelación de calificaciones.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: que había una propuesta de régimen de visitas desfavorable de Acta 290/25 la cual desiste por el fallecimiento de su madre el 15/11/25. Es abstracto. Sobre la apelación de calificación del acta 1278 del Penal 2 del tercer período 2024 y su reconsideración 442, solicita se haga lugar exclusivamente en conducta se suba un punto. El organismo encargado lo ha hecho en todos los aspectos en muy bueno, lo cual puede ser 7/8 y que sostiene el 7 desde el primero 2025, por lo que sostenerlo sin mencionar en qué esta fallando resulta arbitrario. Concepto no sostendrá.-

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscal adjunta, quien dictamina: que tiene todas las cruce en muy bueno, puede ser 7. En concepto tiene bueno. Si miramos de forma integral no advierte arbitrariedad, pide el rechazo.-

Por último la Defensa dictamina: la fiscalía solo menciona este acta pero hay una historia, viene sosteniendo un paulatino incremento. Tuvo una suba de fase en 2025. Además conducta y concepto son dos situaciones distintas, solo ha solicitado la revisión respecto a conducta. La ausencia de sanción y la persistencia en el tiempo de calificación debe ser valorado. Agrega que el acta del 4to período se repite la

calificación, los mismos guarismos y el informe. Todo en muy bueno y nuevamente le colocan 7. Completó un año entero, todo 2025, en muy bueno en conducta. Solicita se haga lugar y se le asigne un 8.-

La Fiscal luego sostiene el dictamen, dado que los últimos tres períodos tuvo muy bueno, no el año. Sobre el desistimiento de la propuesta no agrega nada mas.

Por último, la Defensa reitera y aclara que en los últimos tres períodos no ha tenido sanciones.-

El Juez pregunta a la Fiscal si tiene otra información? no.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: respecto a la conducta de las calificaciones hay una arbitrariedad manifiesta del Consejo Correccional. Si en los últimos tres períodos no ha tenido sanciones y todos los ítems en muy bueno, manteniendo en 7, instando al interno a que mantenga la misma (lo cual esta haciendo), no registrar sanción (no tiene), hace que la última calificación sea arbitraria. Por esto hay arbitrariedad, corresponde hacer lugar a los agravios de la Defensa. Sobre la propuesta de régimen de visitas deviene en abstracto por fallecimiento del beneficiario.-

**Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:**

**I.- Tener presente el fallecimiento de la madre del interno y declarar abstracta la solicitud de régimen de visitas.-**

**II.- Hacer lugar a la apelación de calificaciones de S.V.A.C. y establecer en el cuarto período 2025 los siguientes guarismos: CONDUCTA MUY BUENO OCHO, CONCEPTO MUY BUENO 7, FASE AFIANZAMIENTO.-**

**III.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-**

Las No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

**Dr. LUCAS J. LIZZI**

**JUEZ**

**Juzgado de Ejecución Penal N°8**

**Dr. FRANCISCO D. JARA**  
**Secretario**  
**JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8**